JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia Q., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Obra a ordinal 095 del expediente, memorial presentado por los abogados Andrés Felipe Correa Vélez y Alicia Piñeros Reyes, quienes actúan en representación el primero de la señora Alba Cecilia Rondón Ovalle y la segunda de los señores Nancy y Oscar Ovidio Rondón Ovalle, en calidad de herederos de la causante señora Graciela Ovalle de Rondón; donde comunican que pese a que de mutuo acuerdo solicitaron la suspensión del trámite de la sucesión de la citada causante, para efectuarlo en la Notaria Segunda de Armenia al igual que solicitaron la cancelación de las cautelas, los arrendatarios de los inmuebles han consignado los cánones en el Banco Agrario en la cuenta de depósitos judiciales, donde se encuentran una parte de esos dineros que se están requiriendo para cubrir los gastos de los bienes de la sucesión, entre ellos el sueldo de los administradores, alimentos para los animales y necesidades básicas de los moradores del predio rural “San Martín”, a lo cual se suma el pago de los impuestos de ley.

Aducen que por estas razones solicitan de mutuo acuerdo, que se le haga entrega a la señora Nancy Rondón Ovalle, administradora de la sucesión designada por el despacho, de los dineros que requiere para cancelar esas acreencias; indican que además debe tener en cuenta que para poder culminar la sucesión notarial es indispensable pagar los impuestos y allegar paz y salvo de Tesorería y Valorización de los inmuebles, para poder registrar la sucesión y los herederos no disponen de otros recursos; agregando que lo recaudado por parte de la señora Nancy, siempre resultan insuficientes para cubrir las obligaciones.

Así mismo, se presentan los recibos que hace relación de los impuestos de los predios y camioneta, que se deben cancelar en el año 2023 (ordinal 095, folio 5), que suman $8.402.522, de los cuales la sucesión cancelará $4.201.261.oo y el señor Aristóbulo $4.201.261.oo, para soportar lo dicho, aportan copia de los recibos expedidos por el Municipio de Armenia y de la Gobernación del Quindío, que hace referencia a los impuesto.

Igualmente aportaron relación de gastos mensuales (Ordinal 095, folio 15), arrojando una suma de $6.752.000.oo.

Al analizar la solicitud de los mandatarios judiciales de los herederos dentro de esta sucesión y, a pesar que el proceso se encuentra suspendido, considera el despacho viable atender dicha petición, pues la misma se hace conjuntamente por los representantes judiciales de los herederos de la causante Graciela, y además hay que tener en cuenta que la cancelación de los impuestos de los bienes inmuebles y del vehículo , son necesarios a efectos de aportar los paz y salvo como bien lo dicen los solicitantes, con el fin de inscribir el trabajo de partición y adjudicación dentro del trámite que se está adelantando ante la Notaria Segunda de Armenia.

Por tanto, una vez revisada la prueba documental aportada con la petición, tenemos que efectivamente, los gastos de administración y la cancelación de los impuestos, arroja la suma de $15.154.522, la que debe ser cancelada por parte iguales por la sucesión de la señora Graciela Ovalle de Rondón y por el señor Aristóbulo Rondón Rodríguez, que lo representa su hija Alba Cecilia Rondón Ovalle, esto es le corresponde a cada una cancelar la suma de $7.577.261.oo

Como quiera que revisada la relación de depósitos judiciales que se encuentra incorporada en el ordinal 096 del expediente digital, a la fecha nos arroja que se encuentra pendiente de entregar tres títulos judiciales, uno por valor de $356.407, otro $3.377.500 y el último por $3.377.500, los cuales suman $7.111.407.oo; se accederá a hacer entrega de esta suma de dinero que se encuentra en la cuenta del Despacho a cargo de este proceso, a la señora Nancy Rondón Ovalle, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.911.393, con el fin de cancelar los impuestos de los bienes inmuebles y del vehículo que corresponden a esta Sucesión y el pago de los gastos de administración de los bienes también de la

sucesión, por tanto deberá hacer llegar al despacho los recibos correspondientes de cancelación.

Lo anterior, se reitera, porque pese a la suspensión del proceso, la petición fue realizada de común acuerdo por los tres (3) herederos de la causante Graciela Ovalle de Rondón, representados por sus mandatarios judiciales y, que es requerido para finiquitar el trámite de sucesión ante notaria.

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c4305bec163526ba06a5fb0484a3e383dd615d66043a84a046f67614479cce0**
Documento generado en 15/03/2023 06:19:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica